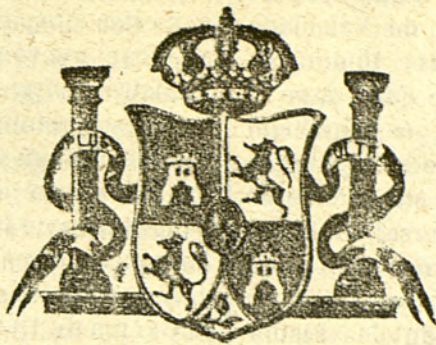


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 72.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan los tres sellos del timbre móvil que con objeto de reintegrar las actas del sorteo de mozos para el presente reemplazo se les reclamaron por circular inserta en este periódico oficial con fecha 1.º de Febrero último, he acordado prevenirles lo verificquen en el preciso término de tercero dia, en la inteligencia que de no hacerlo así les exigiré la multa con que en dicha circular se les apercibía.

Burgos 12 de Marzo de 1885.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Buniel.
 Vadocondes.
 La Puebla de Arganzon.
 Huerta de Rey.
 Jurisdiccion de San Zadornil.
 Villalvilla junto Villadiago.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio. — Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en la ley de pesas y medidas, he acordado que pase el Fiel contraste de esta provincia D. José Galan y Vaquero á los partidos judiciales que se expresan á continuacion, para proceder en ellos á

la comprobacion periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, en los dias siguientes:

Belorado, el dia 26 y 27 de Marzo.
 Miranda de Ebro, el 6, 7 y 8 de Abril.
 Briviesca, el 9, 10 y 11 de id.
 Villarcayo, el 14 y 15 de id.
 Castrogeriz, el 20 y 21 de id.
 Lerma, el 25, 26 y 27 de id.
 Villadiago, el 1 y 2 de Mayo.
 Aranda de Duero, el 5, 6, 7 y 8 de id.
 Roa, el 9 y 10 de id.
 Sedano, el 15 y 16 de id.

Lo que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de dichos partidos judiciales y de todos los pueblos, cuyas autoridades municipales obligarán á los vecinos que hacen uso de pesas, medidas é instrumentos de pesar concurren con ellas al partido judicial que corresponde para verificar la comprobacion y resello en los dias designados. Trascurrido el plazo señalado no consentan el uso de ninguna de dichas pesas y medidas que no hayan sido debidamente contrastadas en el presente año, exigiendo á los contraventores la penalidad señalada en el art. 28 del reglamento de comprobacion. Pero segun el art. 21 del mismo reglamento pueden solicitar los municipios y los dueños de establecimientos industriales siempre que les convenga que la comprobacion se haga en su domicilio situado fuera de los pueblos cabezas de partido; en tal caso deberán manifestarlo por escrito al Sr. Gobernador de la provincia, que accederá á esta peticion, señalando al Fiel contraste la precisa indemnizacion de viaje y estancia en la poblacion, que satisfará el reclamante.

Burgos 12 de Marzo de 1885.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Carreteras provinciales.

La Comision provincial ha acordado proveer las vacantes de cuatro plazas de Peones-camineros para las carreteras de la provincia, dotadas con el sueldo diario de 1 peseta y 50 céntimos cada una.

Para optar á dichas plazas se necesita contar á lo menos 20 años de edad y no pasar de 40, ser licenciado del Ejército, ó en su defecto, ejercer la profesion de labrador ú otra análoga y no tener impedimento alguno para el trabajo.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Diputacion provincial dentro del plazo de 30 dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando á las mismas certificacion de su buena conducta y los documentos justificativos de sus méritos y servicios.

Burgos 10 de Marzo de 1885.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 11 de Febrero de 1885.

(Continuacion.)

En el expediente sobre deslinde jurisdiccional entre el distrito municipal de Quintanarraya en esta provincia y el concejo de Espeja en la de Soria, vista el acta de deslinde que ha remitido el Alcalde de Quintanarraya verificado en 19 de Abril de 1871 ante las representaciones de aquel Ayuntamiento y del expresado concejo; y considerando que las cuestiones sobrevenidas con posterioridad que han dado lugar á la formacion de dicho expediente exigen que se cumpla lo que la Diputacion de esta provincia acordó en sesion de

19 de Noviembre último, á saber: que reuniéndose en el punto á que se refieren las cuestiones y divergencias suscitadas, los representantes de ambas Diputaciones provinciales procuren que se resuelvan de comun acuerdo entre los pueblos interesados si fuere posible, la Comision acuerda invitar á la de Soria á que acepte este pensamiento, participando á la misma que los Diputados designados por la Diputacion de esta provincia para que concurren al acto en nombre de la misma son los Sres. D. Fernando Izquierdo Palacios y D. Hilarion Ruiz Casaviella.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que no ha lugar á estimar la reclamacion formulada por el Alcalde y Regidor 1.º del Ayuntamiento de Sordillos contra la constitucion de la Junta local administrativa en el pueblo de Mahallos, perteneciente á aquel distrito municipal.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar la pretension de varios vecinos de Rublacedo de Arriba, distrito municipal de Rublacedo de Abajo, de que se les autorice para constituir Junta administrativa en aquella localidad, por no haber justificado que aquel pueblo tenga por ahora derechos que le sean peculiares.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Pareda, se acordó conceder la pension de 7'50 pesetas mensuales por seis meses y á contar desde 1.º de Julio último á Benito San Martin, Gerónimo Valdivielso, Andrés Pardo, Rufino Viñas, Francisco Turrientes, Jacinto Martinez, Juan Velasco, Hilarion Burgos, Canuto Herreros, vecinos de esta ciudad, á Bernabé Lopez que lo es de Barrios de Colina, y á Juana Diez, vecina de Villorobe; por ocho meses y desde 1.º de Noviembre último á Juan Garcia, residente en Aranda de Duero, para que pue-

dan atender á la lactancia de sus hijos.

Así bien se acordó, de conformidad con lo propuesto por dicho Vocal ponente, prorogar por cuatro meses mas y á contar desde 1.º de Enero último la pensión de 7'50 pesetas mensuales concedida á Juan Ruiz, vecino de Dobro, distrito municipal de la Merindad de Valdivielso; por cinco meses mas y desde 1.º de Julio último la concedida á Fermin Ibañez, vecino de esta ciudad, y por tres meses y desde igual fecha la otorgada á Prudencio Rodriguez, residente en esta ciudad.

De igual conformidad se acordó desestimar las instancias presentadas por Benita Sanz, vecina de Villalva de Duero, por Antonio Gutierrez y Nicolás Marijuan, que lo son de esta ciudad, por Julian Gutierrez, residente en Marmellar de Abajo, y por Celestino Ruiz, vecino de Pampliega, en solicitud de que se les conceda una pensión para lactar á sus hijos.

La Comision acuerda admitir en el Hospicio provincial y á calidad de que ingresen desde luego á Maria y Juana Alonso, hijas de Juana Alonso, vecina de Fuentelcesped, y á Vicenta Martinez, soltera, hija de Rafael Martinez, de 70 años de edad, casado, residente en Villaescusa la Sombria, y desestimar la pretension de Matias San Martin, vecino de Mambrilla de Castrejon, solicitando su admision en dicho Asilo.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse prestar su aprobacion á la cuenta municipal del distrito de Villagalijo correspondiente al año económico de 1882-83, aumentando al cargo 62'40 pesetas y desechando de la data 19'29 pesetas con un saldo á favor del municipio de 81'89 pesetas, y la del distrito de Aforados de Losa perteneciente al ejercicio de 1877-78, eliminando de la data 36 pesetas figuradas por pago de la suscripcion de la Gaceta Agrícola, en razon á no estar justificada su inversion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 11 de Febrero de 1885.— El Vicepresidente, Alejandro Berdugo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 14 de Febrero de 1885.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Mallaina, Ebro, Pereda, Aparicio, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del

oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del de igual autoridad superior de la provincia de Santander en que participa que D. Matias Oribe, padre de Valeriano Oribe y Baranda, núm. 15 del sorteo de la Junta de Oteo para el próximo reemplazo, consignó con arreglo al art. 26 de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878 en la Caja sucursal de Depósitos de aquella provincia en 21 de Octubre de 1881 la cantidad de 2000 pesetas con el fin de obtener pasaporte para Méjico, á donde se dirigió en dicho año.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador remitiendo dos cartas de pago por atenciones de primera enseñanza correspondientes al ejercicio de 1878-79 del pueblo de Aranda, y se acordó que pasen al Sr. Pereda, en cuyo poder se halla el expediente de cuentas municipales á que se refieren dichos documentos.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Ultramar, con el cual se remite una copia de la orden telegráfica dirigida por el Ministerio de la Guerra al Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba con fecha 13 de Junio de 1884, cuyo texto es el siguiente: «Gobierno con aprobacion de S. M. autoriza que reclutas que sirven en Voluntarios continúen por ahora en sus puestos»; así como de otra Real orden comunicada tambien por el Ministerio de la Guerra á la citada autoridad militar superior de aquella Isla en 22 de Diciembre de 1884, en que se aprueba la determinacion de que por la Subinspeccion del Cuerpo de Voluntarios de aquella antilla se expidiese en favor de D. Federico Hervás Perez, voluntario del Batallon de Guanabacoa, y de todos los demás que se encontrasen en su caso y lo solicitasen, certificados de que hallándose comprendidos en la Real orden telegráfica mencionada de 13 de Junio debian ser admitidos á cuenta de los respectivos cupos de los pueblos de la Península en los cuales hubiesen sido declarados soldados en la propia forma que se verifica para los acogidos á las Reales órdenes de 2 de Abril de 1878 y 11 de Diciembre de 1880, trasmitiéndose la Real orden de 22 de Diciembre de que va hecha referencia al Ministerio de la Gobernacion en la misma fecha para que se hiciera saber á las Comisiones provinciales, á fin de que estas no pusieran inconveniente para la admision de los certificados de que se trata y surtieran ante las mismas los efectos que se interesaban en aquella; y la Comision, en vista del precepto del artículo 130, párrafo 3.º, de la ley provincial vigente, de que el Ministro de la Gobernacion es el único encargado de transmitir á las

Diputaciones y Comisiones provinciales por conducto del Gobernador las disposiciones del Gobierno en la parte que deban ser ejecutadas por estas Corporaciones, acuerda suplicar nuevamente á dicho Sr. Ministro tenga á bien dictar las órdenes oportunas acerca de si los certificados en que se acredite que los que sirven en los Cuerpos de Voluntarios de la Isla de Cuba se hallan comprendidos en la Real orden telegráfica del Ministerio de la Guerra de 13 de Junio último de que se lleva hecho mérito son bastantes para que en vista de ellos pueda acordarse por esta Corporacion que cubran plaza como soldados de activo de los respectivos cupos de los pueblos de la Península los sugetos á quienes se refieren, y que así bien se sirva ordenar si han de producir el mismo resultado los certificados en que se haga constar que los Voluntarios de aquella Isla declarados soldados en la Península están comprendidos en el bando del Excmo. Sr. Capitan General de aquella antilla de 4 de Abril de 1884, cuyo contenido es desconocido para la Comision, y que se ruegue al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion que trasmita á la mayor brevedad posible las órdenes oportunas sobre el particular para que puedan servir de base á los acuerdos que se dicten por esta Comision al verificarse la próxima entrega y para que puedan resolverse los incidentes de los anteriores que están pendientes de dicho esclarecimiento.

Se acordó oficiar á la Comision provincial de Valencia á fin de que el confinado Francisco Bueno Martinez, núm. 23, del reemplazo de 1880, por el cupo de Aranda de Duero, sea reconocido en revision ante la misma.

Hallándose sirviendo como voluntario Ramon Güemes Medina, núm. 102, del sorteo de esta Capital y reemplazo de 1778, la Comision acuerda que cubra plaza en activo y que se dé de baja como excedente de cupo á Fernando del Hoyo Alonso, núm. 122 del mismo sorteo.

La Comision acordó quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del Sr. D. Juan Miguel Sanchez de la Campa, Director y Catedrático del Instituto provincial, y que se dé cuenta de él á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

La Comision acuerda que el Arquitecto provincial verifique con toda urgencia la reparacion del desperfecto ocasionado en el edificio que ocupa la Biblioteca provincial con motivo del temporal húmedo de los dias pasados, poniéndose de acuerdo con el Sr. Diputado Inspector de aquel Establecimiento.

Se acordó conceder al Ayunta-

miento de Pardilla autorizacion para litigar con D. Deogracias Delgado Valdivielso, agente de negocios, vecino de esta Capital.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede acceder á la pretension del Ayuntamiento de Villatuelda de que se inserte en el Boletin oficial de la provincia el acuerdo adoptado por el mismo en sesion de 28 de Diciembre último, de establecer una seccion para la eleccion de Concejales en el pueblo de Terradillos, perteneciente á aquel distrito municipal.

Para informar segun proceda en el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 2 de Enero último, por D. Angel Velasco, D. Cipriano Zorrilla y D. Manuel Izquierdo, individuos que fueron del Ayuntamiento de Roa en el año económico de 1874-75, alzándose de un acuerdo dictado por la corporacion municipal en 14 de Diciembre último en que se les declara responsables, así como á otros concejales de la misma época, de las dietas pagadas á comisionados de apremio: la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador se sirva remitir la cuenta municipal á que se refiere dicha reclamacion con el expediente de aprobacion de la misma.

En el expediente sobre construccion del trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Roa Santa Maria del Campo, núm. 1 del plan, dióse cuenta del informe emitido por el Vocal ponente D. Federico de Santiago acerca del presupuesto adicional de las obras de dicho trozo, remitido á la Diputacion por el Director de carreteras provinciales con fecha 7 de Octubre de 1884, importante 3.850 pesetas 89 céntimos, del aumento de obra que el expresado Director supone tuvo el contratista: 1.º porque para extraer la piedra del afirmado tuvo que subir á la cumbre de la cuesta de Manvirgo por caminos penosos y en malas condiciones; y 2.º porque el material empleado en explanaciones era de mayor dureza que el que se había calculado, en cuyo dictamen se proponía que se desestimase por improcedente é infundado el citado presupuesto adicional bajo el fundamento de que las circunstancias que le motivan debieron haberse manifestado á la Diputacion durante la ejecucion de las obras para que pudiera formarse juicio de que eran exactas, y no un año despues de haberse recibido definitivamente las obras, cuyo acto tuvo lugar en 19 de Noviembre de 1883, sin que el contratista hubiese formulado en aquel acto ni despues del mismo reclamacion alguna á la Diputacion provincial sobre tal aumento de obra, y que se previniese al expresado Director que en lo sucesivo se

abstuviese de presentar documentos de dicha clase despues de recibidas definitivamente las obras sin que los contratistas hubiesen dirigido peticion alguna á la Diputacion acerca de aumentos de obra; y la Comision acuerda aprobar dicho dictámen.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la provincia el proyecto que ha remitido el Director de carreteras provinciales con oficio de 13 del actual de 210 malecones de piedra que considera conveniente colocar en la cuesta de Valmalo de la carretera de Pradoluengo á Ibeas.

Visto el oficio del Alcalde de Salas de los Infantes quejándose de que el contratista del servicio general de bagajes en esta provincia no abona á los vecinos de aquella localidad á pesar de las gestiones practicadas por el Ayuntamiento de su presidencia los suministrados por los vecinos de aquella villa, ni nombra comisionado que suministre dichos bagajes en el canton de Barbadillo del Mercado, á que pertenece la villa de Salas: la Comision acuerda que se traslade al contratista la comunicacion expresada para que exponga lo que viere convenirle; previniéndole que si en el improrogable término de quinto dia no remite la lista de sus representantes en los cantones, se le exigirá la responsabilidad que proceda con arreglo á las condiciones de la subasta.

En el expediente sobre que el Director de carreteras provinciales formase el proyecto del puente de Ontoria en jurisdiccion de Pancorbo, dióse cuenta del oficio del citado Director remitiendo el proyecto de que queda hecha referencia; y la Comision, teniendo en cuenta que la obra á que se refiere es de carácter municipal, acuerda remitir el proyecto al Ayuntamiento á fin de que cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 95 del reglamento de 6 de Julio de 1877 solicite del Sr. Gobernador su aprobacion en conformidad á lo dispuesto por el artículo 93 del mismo reglamento.

Se acordó que quedasen sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente de reclamacion de D. Fabriciano Rozas, D. Andrés del Val y D. Luis Vega con el acuerdo del Ayuntamiento de Medina de Pomar en que aquella corporacion ha dispuesto la reconstruccion de la casa-fielato de la villa y el de exámen de la cuenta municipal de Roa correspondiente al año económico de 1875-76.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de los distritos siguientes: Abellanosa del Páramo 1882-83, declarando un saldo á favor del municipio de 241'62

pesetas: Aguilar de Bureba 1882-83, con una existencia de 233'32 pesetas: Tuvilla del Lago 1869-70 y 1875-76, rebajando de la data de la primera 24 escudos 400 milésimas figurados por gastos carcelarios, reservando á los cuenta-dantes de la segunda el derecho á reclamar del actual Ayuntamiento el abono de 203'53 pesetas pagadas de mas de lo datado por gastos carcelarios, Zazuar 1882-83, con una existencia de 284'49 pesetas en favor del municipio: La Vid de Aranda 1882-83 y la de Los Balcárceres de 1870-71.

La Comision acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente de la cuenta municipal de Tuvilla del Lago correspondiente al año económico de 1870-71.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 14 de Febrero de 1885.— El Vicepresidente, Alejandro Berdugo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á junta general ordinaria para el dia 25 de Abril á las diez de la mañana en la casa de la Asociacion, Huertas, 30.

Segun lo dispone el art. 2.º, po-

Nombre del interesado.	Minas.	Su clase.	Punto donde radica.	Productos en kilóg.s	Precio del quintal métrico. — Pesetas.
D. Telesforo Marcos.	Santa Maria...	Hierro.....	Huerta de Abajo.	50.000	0'50
El mismo.....	Bienvenida...	Idem.....	Monterrubio.....	50.000	0'50
D. Francisco Zubeldia.	Peña hermosa.	Sulfato sosa.	Cerezo Riotiron..	290.000	0'25
El mismo.....	Continua.....	Idem.....	Idem.....	110.000	0'25
D. Julian Casado.....	Intermedia...	Idem.....	Idem.....	40.000	0'50
El mismo.....	San Pedro....	Idem.....	Idem.....	20.000	0'50

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la Instruccion arriba expresada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razon no figuran en el estado precedente, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes.

Burgos 10 de Marzo de 1885.— El Administrador, Eliodoro de Astorza.

D. Eliodoro de Astorza y Girones, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del Reglamento publicado en 31 de Diciembre de 1881, para la administracion y co-

drán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, puedan enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Marzo de 1885.— El Secretario general.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Negociado de Minas.—Circular.

Cumplido por algunos de los mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 4.º de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, presentando en la Administracion de mi cargo las relaciones de productos brutos obtenidos durante el 2.º trimestre del actual año económico en las concesiones de que son arrendatarios, propietarios ó administradores, con arreglo al modelo inserto en el número 208 de este periódico oficial, correspondiente al 28 de Diciembre último, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuacion:

branza del Impuesto equivalente á los de la Sal, se hallan expuestos al público en la oficina de mi cargo, durante las horas hábiles de los dias no feriados que median desde el 12 al 24 del actual, los padrones adicionales de esta Capital, correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del actual año económico, con el fin de que los contribuyentes á quienes se refieren estos, puedan formular las reclamaciones que crean oportunas, dentro del plazo arriba indicado.

Burgos 11 de Marzo de 1885.— Eliodoro de Astorza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intesta-

do de D. José Maria del Campo y de la Peciña, natural de Belorado, soltero, de 52 años, domiciliado en esta Capital, ocurrido en la misma el 24 de Enero último, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial, acudan á deducirle en este Juzgado, apercibidos de paralles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en los autos sobre declaracion de herederos abintestato del mismo, promovidos por D. Antonio Martinez Acosta, como marido de Doña Bonifacia del Campo y de la Peciña, D. Francisco y D.ª Matilde Mendez del Campo, esta esposa de D. Luis Caravias, hermana y sobrino carnales del D. José Maria, vecinos respectivo de esta Capital, Puentegeñil y Arenas de S. Pedro.

Dado en Burgos á 10 de Marzo de 1885.—Celestino de los Rios y Córdoba.— Por mandado de S. Sría., Higinio Villafria.

Salas de los Infantes.

D. Cándido Diez de Ulzurrun, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: que para hacer efectivas las multas de 500 y 250 pesetas impuestas por el Sr. Gobernador civil de esta provincia al Alcalde y concejales del Ayuntamiento de Arauzo de Miel por su negativa en satisfacer cierto número de fanegas de cebada y comuña á D. Joaquin Blake como pago de cierto censo, se ha acordado la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se relacionan embargadas á dicho Alcalde y concejales, habiéndose señalado para que tenga efecto tal subasta el dia 30 del actual á las once de su mañana simultáneamente en este Juzgado de primera instancia y en el municipal de Arauzo de Miel.

Bienes embargados al Alcalde D. Ambrosio Benito.

Una tierra en do llaman los Pozancos, de 12 celemines, linda N. y P. monte, O. Francisco Benito, y S. arroyo, tasada en 175 pesetas.

Otra en el Hoyo, de 6 celemines, linda N. Juan Aragon, S. Frutos Martinez, O. y P. arroyo en 75 pesetas.

Otra en Cerropollon, de 10 celemines, linda N. Saturnino Gomez, S. Rufo Benito, O. y P. José Martinez, en 125 pesetas.

Otra en el Camino viejo, de 8 celemines, linda N. Matias Benito, S. terrero, O. y P. terrero, en 90 pesetas.

Otra en la Cuadrilla, de 12 celemines, linda N. monte, S. camino, O. Pablo Sotillo, y P. Fernando Esteban, en 120 pesetas.

Otra en los Hoyos, de 7 celemines, linda N. Rufo Benito, S. ar-

royo, O. José Martínez, en 94'50 pesetas.

Otra en el Leoncito, de 18 celemines, linda N. Pedro Benito, S. Benito Sotillo, P. monte, en 150 pesetas.

Otra en la Mingollera, de 14 celemines, linda N. senda, S. y O. Pablo del Rio, y P. monte, en 133 pesetas.

Bienes del Teniente Alcalde D. Eliás Navas.

Una tierra junto al rio Zurita, de cabida de 10 celemines, linda N. Felipe Benito, S. Manuel del Rio, O. rio, y P. arroyo, en 95 pesetas.

Otra en la Muela, de 6 celemines, linda N. Eugenio Camarero, S. arroyo, O. Manuel del Rio, y P. pradera, en 45 pesetas.

Bienes del Regidor D. Juan Hernandez.

Una tierra en San Martín, de 12 celemines, linda N. Juan del Rio, S. terrero, O. Pedro Benito, y P. Juan del Rio, en 90 pesetas.

Otra en la Ventanilla, de 12 celemines, linda N. Gregorio Martínez, S. Leon Benito, O. Antonino Benito, y P. Eulogio Peña, en 60 pesetas.

Bienes del Regidor D. Bernardo Camarero.

Una tierra en Valdecanaleja, de 12 celemines, linda N. Juan Benito, S. José Martínez, O. camino, y P. Juan Mata, en 112'50 pesetas.

Otra en el Corralon, de 20 celemines, linda N. Cirilo Pascual, S. arroyo, O. terrero, y P. herederos de Carlos Vivanco, en 40 pesetas.

Bienes del Regidor D. Casiano Benito.

Una tierra en Valdajos, de 8 celemines, linda N. Pablo Sotillo, S. Casimiro Benito, O. camino, y P. Juan Maté, en 60 pesetas.

Otra en la Mingollera, de 9 celemines, linda N. Pedro García, S. Julian Martínez, O. Pedro García, y P. Pedro Benito, en 56'25 pesetas.

Otra en la Ventanilla, de 10 celemines, linda N. prados, S. senda, O. senda, y P. herederos de Prudencio Hernandez, en 47'50 pesetas.

Bienes del Regidor D. Leon Benito.

Una tierra en San Llorente, de 8 celemines, linda N. Pantaleon Navas, S. monte, O. arroyo, y P. camino, en 60 pesetas.

Otra en Valdefurientes, de 12 celemines, linda N. Clemente Hernandez, S. Felipe Gutierrez, O. terrero, y P. arroyo, en 95 pesetas.

Bienes del Regidor D. Antonino Benito.

Una tierra en el Cascajar, de 11 celemines, linda N. terrero, S. camino, O. Gabriel Benito, y P. ribazo, en 110 pesetas.

Otra en la Ventanilla, de 10 celemines, linda N. terrero, S. Juan Hernando, O. Eulogio Peña, y P. Gregorio Martínez, en 55 pesetas.

Bienes del Regidor D. Juan Carazo.

Una tierra en la Cabecera de las Hayas, de 18 celemines, linda N. y S. terrero, O. arroyo, y P. monte, en 150 pesetas.

Cuyos bienes radican todos en término jurisdiccional de Arauzo de Miel.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en dicha subasta harán previamente los licitadores la consignación del 10 por 100 de la tasación.

Dado en Salas de los Infantes á 7 de Marzo de 1885.—Cándido D. de Ulzurrun.—Por su mandato, Emilio C. de la Mora.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Por renuncia voluntaria del que la obtenía, trasladado á otro distrito municipal, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de 250 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales, con la obligación de asistir á doce familias pobres y los transeúntes que pudieran caer enfermos, quedando el agraciado en libertad para contratar con las 200 familias restantes acomodadas á razón de 10 pesetas anuales ó una fanega de trigo de buena calidad, pagado todo en el mes de Setiembre y según se convenga con las mismas, así como también con el Monasterio de Religiosas de la misma.

Los aspirantes á ella, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes al Alcalde en término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de su título ó copia del mismo que les habilite para ejercer su profesión, como también las hojas de méritos y servicios que tengan en su favor.

Villamayor de los Montes 12 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Andrés Huerta.

Alcaldía de Villafria.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base

para formar el repartimiento de la contribución territorial del año 1885-86, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el año 1884, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el preciso término de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la transmisión, acompañando á la vez los documentos que previene la Dirección general de Contribuciones, pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Villafria 9 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Cipriano Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villayuda.

Villamayor de los Montes.

Sarracin.

Vileña.

Tordueles.

Cardeñagimeno.

ANUNCIO.

La Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, en su deseo de fomentar en la provincia el cultivo de la esparceta, cuyos prados rinden abundante y nutritivo alimento para toda clase de ganados, ha acordado por medio de la Sección permanente la adquisición de una partida de esta semilla recolectada en la provincia, y se invita á los que la posean manifiesten el número de fanegas que tengan para la venta y el precio á que las cederán entregadas en Burgos, dirigiéndose al Presidente de la Sección de Agricultura D. Angel Aparicio, San Juan, 63, encargado de su compra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LOS TERREMOTOS DE ANDALUCÍA.

Crónica circunstanciada de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga, ilustrada con mapas, grabados y láminas de nuestros mejores artistas y escrita por Gregorio Barragan.

Dentro de breves días se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicación, que comprenderá: 1.º Reseña histórico-geográfica de dichas provincias. 2.º Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relación de cuantos se han venido apreciando en el trascurso de los tiempos. 3.º Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su exá-

men y análisis. 4.º Descripción general de las comarcas y pueblos víctimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos. 5.º Movimiento generoso de la opinión pública en toda España á la vista de tal catástrofe. 6.º Viaje de S. M. el Rey y de las diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos, y socorros en ellos prestados. 7.º Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible las desgracias tan inmensas. 8.º Epílogo. Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresión y dos grabados.

Precio de cada cuaderno, 2 reales en toda España.

Se admiten suscripciones en Burgos en la Librería de D. Calixto Avila.

Para más detalles dirigirse al autor, calle de Leon, números 23, 31, Madrid. No se servirá pedimento cuyo importe no se acompañe.

Subasta.

El día 19 del presente mes de Marzo se sacará á público remate la finca titulada La Paul, sita en el partido de Belorado, Ayuntamiento de Villagalijo, término de Santa Olalla.

Mide 13 fanegas y 8 celemines de tierra regadía y un plantío de chopos, todo cercado de piedra mata.

El remate tendrá lugar á las once de la mañana en Pradoluengo ante el Notario D. Anselmo Zaldo, quien pondrá de manifiesto á los licitadores el pliego de condiciones.

El Águila.

Compañía á prima fija de seguros contra incendios.

Para probar la importancia de esta Compañía baste decir que entre sus grandes seguros cuenta con los ferrocarriles del Norte, Madrid á Zaragoza y Alicante, Almansa á Valencia y Tarragona de Lérida á Reus.

Su representante en esta Capital es D. Benigno Piñan, Plaza Mayor 2, 3.º

CARTERA-CONSULTOR DEL SOLDADO DE LA RESERVA.

Contiene todo lo concerniente á cambios de residencia, casamientos, revistas, instancias, y cuanto necesita conocer el soldado.

PRECIOS.

En rústica, 3 reales.

En forma de cartera, con estampación en negro, 6 id.

Idem con estampación en color, 7 id.—Pago anticipado.

Pedidos á la Imprenta de Calixto Avila, Lain-Calvo, 12, Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL